



RESOLUCION **1459**  
EXENTA N°

SANTIAGO,

**20 NOV 2007**

**VISTOS**

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El Art. 48 de la Ley N° 19.880 de 2003; sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **CESAR CLODOMIRO GUERRERO OLGUIN** Rut 5.332.966-7, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**Inspector de Cuadrilla y Obrero de Faena**", desarrollada para el empleador "**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD**", con la finalidad de obtener el derecho a obtener su pensión de vejez:

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, enviada mediante Ord. N° 6336, del 03 de septiembre de 2007, y contenida en el Informe Técnico N° 43/2007 del 24 de agosto de 2007, según el cual la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la División Concesión de Beneficios, mediante P.I. N° 3380 del 24 de octubre 2007, que contiene el Informe Legal N° 28 de la misma fecha, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el Ministerio de Obras Publicas Dirección de Vialidad, en atención al

**INP**



1459

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **CESAR CLODOMIRO GUERRERO OLGUIN** Rut 5.332.966-7. , para calificar como Trabajo Pesado la labor de "Inspector de Cuadrilla y Obrero de Faena" , desarrollada para el empleador, "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas, con la finalidad de obtener el derecho a pensión de vejez:

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Déjase constancia que la actividad desarrollada a partir del año 1981, fecha de iniciación del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3500 de 1980, aunque se califique como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley N° 19880, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

1459

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, conjuntamente con el expediente de jubilación; a la Dirección Regional Valparaíso - Subdepartamentos Legal y Operaciones- ; a la Dirección Regional Metropolitana INP , al Seremi de Salud Región Metropolitana, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW/ MSL/ HMJ/  
TP César Guerrero Olguin(a)

003

**INP**